



ACUERDO ESPECIAL QUE EMITE EL CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO QUE OTORGA UN AÑO DE PRÓRROGA PARA QUE LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA QUE INGRESARON EN LAS COHORTES 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y PROFESIONAL ASOCIADO DE LAS COHORTES 2009, 2010 Y 2011 PUEDAN CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

ARTÍCULO PRIMERO.-Las presentes disposiciones generales son de observancia obligatoria en la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este ordenamiento sólo se aplicará a los alumnos que ingresaron a cualquiera de los programas académicos de licenciatura en las cohortes 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y Profesional Asociado de las cohortes 2009, 2010 y 2011 de la Universidad Autónoma de Nayarit que a la fecha no han concluido los créditos correspondientes al plan de estudios y que hayan agotado su plazo máximo de estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que los alumnos puedan concluir los créditos establecidos en el plan de estudios respectivo, se abrirá un ciclo de evaluación durante el período escolar agosto - diciembre de 2016 y enero – junio 2017 previa convocatoria emitida por la Secretaría de Docencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Sólo serán beneficiados por este acuerdo los alumnos que adeuden hasta 15 unidades de aprendizaje incluyendo servicio social y prácticas profesionales, no excediendo un plazo máximo de un año. La distribución de unidades de aprendizaje por periodo es de 8 y 7 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los alumnos y alumnas beneficiados por este acuerdo podrán realizar su trámite de reinscripción del 17 al 31 de octubre del 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- La aplicación de las evaluaciones será del 3 al 29 de noviembre del 2016 para las solicitudes del periodo agosto-diciembre del 2016 y del 2 al 31 de mayo de 2017 para las del periodo enero-junio del mismo año.

ARTÍCULO SEPTIMO.-Para la evaluación de cada unidad de aprendizaje se conformará un comité evaluador integrado por tres miembros de la academia respectiva, el cual tendrá la responsabilidad de proporcionar a los alumnos beneficiados por este acuerdo, las guías de estudios correspondientes por periodo de aplicación; para el periodo agosto diciembre 2016 la solicitud de guías será del 17 de octubre al 7 de noviembre del 2016 y del 1 al 31 de marzo para el periodo enero junio 2017.

ARTÍCULO OCTAVO.- La publicación de resultados de la evaluación de cada alumno o alumna será responsabilidad del comité evaluador respectivo y se entregará mediante un acta de acuerdo a la coordinación del programa académico, del 16 al 20 de enero del 2017 para el periodo agosto- diciembre y del 7 al 11 de agosto 2017 para las evaluaciones aplicadas en el periodo de enero-junio 2017.

ARTÍCULO NOVENO.- Los alumnos y alumnas beneficiados por este acuerdo, en caso de no obtener calificación aprobatoria, no tendrán derecho al procedimiento de recuperación ni recurso, con derecho a solicitar un certificado parcial del programa académico.



ARTÍCULO DECIMO.- Los alumnos y alumnas beneficiados por este acuerdo, de ninguna manera podrán participar en un acuerdo de esta naturaleza aprobado posteriormente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El procedimiento para la solicitud y trámite para el cumplimiento del presente acuerdo, será emitido por la Secretaría de Docencia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Cualquier caso no previsto en la presente, será resuelto por el Consejo Coordinador Académico.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Coordinador Académico.